REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 132 -2019-OSINFOR

Lima, 23 de mayo de 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 100-2019-OSINFOR/07.6, de fecha 15 de mayo de 2019 de la Oficina Desconcentrada de Atalaya, el Memorándum N° 083-2019-OSINFOR/07.4, de fecha 16 de mayo de 2019 de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, el Memorándum N° 086-2019-OSINFOR/07.7, de fecha 20 de mayo de 2019 de la Oficina Desconcentrada de La Merced; el Informe N° 171-2019-OSINFOR/05.2.3, Informe N° 172-2019-OSINFOR/05.2.3, Informe N° 174-2019-OSINFOR/05.2.3 de fecha 23 de mayo de 2019 de la Unidad de Abastecimiento; y el Informe N° 078-2019-OSINFOR/05.2.2, de fecha 23 de mayo de 2019 de la Unidad de Administración Financiera, mediante los cuales se solicita la aprobación del otorgamiento de fondos por encargo para las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, Chiclayo y La Merced ;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nº 029-2017-PCM, publicado el día 23 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: "*Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (…)*";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: "*Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada*";

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*; precisando en su numeral 40.5 que: *"No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la*

rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 204-2018-OSINFOR/05.2, de fecha 09 de octubre de 2018, se aprueba la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01 denominada Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos por Encargo Interno a Servidores del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la misma que es aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento, Oficinas Desconcentradas y personal CAS o del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de fondo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, mediante los documentos de vistos, las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, Chiclayo y La Merced, solicitan la aprobación de fondos por encargo internos para la atención de los gastos de labores de Taller, a ejecutarse durante el mes de Junio de 2019, en el ámbito de su competencia, tal requerimiento corresponde al cumplimiento de la tarea 18.02 y 18.03 afectado a la meta 018 con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, asimismo la Unidad de Abastecimiento especifica que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, la Unidad de Administración Financiera, revisa y consolida todos los requisitos para el otorgamiento de fondos por encargo en cumplimiento a la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01.

Que, los fondos solicitados, a los cuales se hace referencia, cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 860, 861 y 862 de fecha 23 de mayo de 2019, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; por lo que resulta necesario que conjuntamente a la disposición de los recursos financieros que permitan afrontar su ejecución, se designe al personal responsable del manejo de los fondos;

Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, Chiclayo y La Merced , lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la institución;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Administración Financiera y de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-2007 y el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

REPUBLICA DEL PERU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el manejo de fondos en la modalidad de "Encargo", a favor del personal, concepto de gasto, meta, importe y fecha de ejecución, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el personal responsable de los fondos a que se refiere el artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas, procedimientos y normatividad presupuestal, tributaria y de tesorería vigente, de acuerdo al Numeral 2.5.1, de la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01. El dinero materia del encargo no podrá ser destinado a otras actividades o gastos diferentes a los autorizados en la presente Resolución de Administración.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0018 9002 3999999 5003657 17 054 0119 0220877; con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, clasificador de gastos según detalle del Anexo 02 adjunto a la presente Resolución de Administración.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Administración a las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, Chiclayo y La Merced , Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Unidad de Administración Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese y comuníquese,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OSINFOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

CPC Royena Arce Grández
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

ANEXO N° 001

Resolución de Administración N° - 2019-OSINFOR

Nº	OFICINA DESCONCENTRADA	META	FTE FTO	CONCEPTO DE GASTO	RESPONSABLE	Importe	FECHA DE EJECUCION
1	ATALAYA	018	R.O	TALLER DE DIFUSION " NORMATIVA FORESTAL Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA FORESTAL "	LEYDI MARLENE PEREZ ZAPATA	S/ 3,785.00	Del 10 al 27 de Junio del 2019
2	CHICLAYO	018	R.O	TALLER DE DIFUSION " NORMATIVA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE"	EVA ELIZABETH BERNILLA GOTO	S/ 2,910.00	Del 06 al 26 de Junio del 2019
3	LA MERCED	018	R.O	TALLER DE FORTALECIMIENTO " MECANISMO DE PAGO POR COMPENSACION - MODULO I"	YESSICA KARINA FLORES ZEVALLOS	S/ 7,107.50	Del 03 al 28 de Junio del 2019
TOTAL						S/ 13,802.50	

ANEXO N° 002

Resolución de Administración N° - 2019-OSINFOR

OFICINA DESCONCENTRADA DE ATALAYA			
Fecha de Ejecución Del 10 al 27 de Junio del 2019			
META	CLASIFICADOR	TALLER DE DIFUSION	TOTAL S/.
018	23.27.10.1	3,785.00	3,785.00
TOTAL		S/ 3,785.00	S/ 3,785.00

OFICINA DESCONCENTRADA DE CHICLAYO			
Fecha de Ejecución Del 06 al 26 de Junio del 2019			
META	CLASIFICADOR	TALLER DE DIFUSION	TOTAL S/.
018	23.27.10.1	2,910.00	2,910.00
TOTAL		S/ 2,910.00	S/ 2,910.00

OFICINA DESCONCENTRADA DE LA MERCED			
Fecha de Ejecución Del 03 al 28 de Junio del 2019			
META	CLASIFICADOR	TALLER DE FORTALECIMIENTO	TOTAL S/.
018	23.27.10.1	7,107.50	7,107.50
TOTAL		S/ 7,107.50	S/ 7,107.50

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V° B°
OSINFOR
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA